

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 8811/2000.-

VISTO:

El expediente Nº SGA-3022-M-2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Vecinales del Organo Ejecutivo Municipal es el órgano de aplicación de la Ordenanza Nº 8178/98;

Que a fojas 8 solicita se autorice la intervención de la Comisión Vecinal del Barrio Confluencia Rural, por acefalía según el Inciso 2) del Artículo 46º de la citada ordenanza;

Que a fojas 6 figura en fotocopia del Acta 14 de dicha Comisión, donde consta la renuncia a la totalidad de los cargos;

Que dado que la citada comisión fue proclamada como lista única, es imposible reemplazar los mismos;

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho Nº 054/2000, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 13/2000; celebrada por el Cuerpo el 18 de mayo del corriente año. -

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZAR al Organo Ejecutivo Municipal a intervenir la Comisión -----Vecinal del Barrio Confluencia Rural, en cumplimiento del Inciso 2), Artículo 46º), Capítulo VII de la Ordenanza Nº 8178/98.-

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE Nº SGA 3022-M-2000).-

ES COPIA:
sac.

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANCEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No. 8811 / 19 2000
Promulgada el 19 de Mayo de 2000
Expte. No. SGA 3022 M. 2000
Obs.: